



REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS

Decreto 684/2024

DECTO-2024-684-APN-PTE - Derógase Decreto N° 2172/2012.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-40797122-APN-DGDMDP#MEC, los Decretos Nros. 2172 del 8 de noviembre de 2012, 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 891 del 1° de noviembre de 2017 y la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 445 del 25 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 445/11 se creó la Base de Datos de Instrumentos para el Desarrollo Productivo de la REPÚBLICA ARGENTINA en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, con el propósito de generar una fuente de información del conjunto de políticas públicas destinadas a la promoción de diversos sectores económicos.

Que mediante el Decreto N° 2172/12 se creó el REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS con el objetivo de contar con herramientas de administración y gestión que aporten una visión del conjunto de las políticas relacionadas con incentivos a la producción, permitiendo evaluar su consistencia en términos de metas y objetivos, su grado de cumplimiento, los impactos económicos, sociales y distributivos y la magnitud de los recursos que el Estado destina periódicamente a estos fines.

Que el REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS se encuentra conformado por el padrón de beneficiarios de subsidios previstos en programas y planes de promoción productiva implementados en el Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, con excepción de los programas sociales implementados en el área del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, asimismo, a través del artículo 3° de dicho decreto se estableció que los organismos y entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, con la excepción prevista en el considerando inmediato anterior, debían asentar en el REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS toda autorización, otorgamiento, desembolso, transferencia y ejecución de subsidios e incentivos.

Que, a su vez, mediante el artículo 5° del citado decreto se dispuso que la implementación, operación y gestión del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS fuera competencia de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD entonces dependiente de la ex-SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y que a tal fin, la



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS desarrollaría el sistema informático de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Autoridad de Aplicación.

Que a través del artículo 8° del referido decreto se determinó que las autoridades de los diferentes organismos y entidades del Sector Público Nacional debían designar a los funcionarios que actuarían como enlace con la Autoridad de Aplicación y brindarían su asistencia para adaptar los diversos procesos administrativos a las posibilidades y finalidades del sistema informático del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS.

Que la Plataforma INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO implementada en el marco del referido REGISTRO fue desarrollada como una herramienta informática interna que posibilita un acceso remoto y el ejercicio de un seguimiento efectivo sobre la carga de la información, debido a que el sistema informático desarrollado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en orden a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2172/12, por su antigüedad, no cumplió con las actuales exigencias tecnológicas.

Que la referida Plataforma se conforma de los módulos “Beneficiarios” y “Beneficios” que consiste en el padrón de personas humanas o jurídicas que soliciten, perciban o se encuentran tramitando alguno de los beneficios previstos en las diferentes políticas productivas, y respecto del módulo de “Beneficios” abarca el padrón de los beneficios solicitados, en trámite y ejecutados en el marco de las diferentes políticas productivas, respectivamente.

Que a través del Decreto N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, para lo que previó, entre otras actividades del Eje Plan de Tecnologías y Gobierno Digital, la de implementar una plataforma de tramitación a distancia con el ciudadano, sobre los sistemas de gestión documental y expediente electrónico.

Que por el Decreto N° 561/16 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 1063/16 se aprobó la implementación de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que mediante el Decreto N° 891/17 se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones, estableciéndose en su artículo 4° que el Sector Público Nacional debía aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.



Que, en virtud de lo expuesto, se evidencia que la implementación de la Plataforma INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, creada en el marco del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS, genera duplicidad en la carga de la información similar a aquella que se encuentra en los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la mejora continua de procesos también supone simplificar procesos internos y aumentar los grados de eficacia en la utilización de los recursos públicos, con el objetivo de lograr acciones coordinadas, coherentes y eficientes de todo el conjunto de medidas de política pública que permitan evaluar los impactos económicos relacionados con los incentivos otorgados a la producción y así facilitar la toma de decisiones de lineamientos estratégicos para la programación de la política económica.

Que, por ello, resulta necesario derogar el citado Decreto N° 2172/12 de creación del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS ya que además de no cumplir con el objetivo de su creación, existen en la actualidad herramientas de administración y gestión más innovadoras y menos onerosas que consolidan la información relevante de las políticas públicas relacionadas con los incentivos a la producción.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 2172 del 8 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

e. 01/08/2024 N° 49996/24 v. 01/08/2024

Fecha de publicación 01/08/2024

